



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-122945775- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1788-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2022-122945450-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2228/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 13:33:40 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.08 13:33:40 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO - CCT 1530/16 "E"

UTEDYC – FUNDACIÓN TEMAIKEN

Entre la **UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, con domicilio en la calle Alberti 646, CABA, representada por Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional, Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional; Daniel F. RODRIGUEZ, Secretario General Seccional Zona Norte y en carácter de delegados del personal los Cros. Diego MARCIANO, Paula Milena PAZ y Jorge LÓPEZ; y la **FUNDACIÓN TEMAIKÉN**, por el sector empleador, con domicilio real en Ruta 25, Kilometro 0.700, Escobar, Provincia de Buenos Aires, y con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 710, piso 9, CABA, representado en este acto por Analía SAETTONE y Sergio REBAGLIATI, en carácter de apoderados, en el marco de las negociaciones salariales complementarias del CCT 1530/16 "E" y convienen lo siguiente:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan un incremento salarial complementario del 58% calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes al 30/05/2022 abonado de la siguiente manera: a) un incremento del 20% con los haberes del mes de Diciembre de 2022, b) un incremento del 8% con los haberes del mes de Enero de 2023, c) un incremento del 15% con los haberes del mes de Febrero de 2023, y d) un incremento del 15% en el mes de Marzo 2023.

Se firma un nuevo Anexo I de Remuneraciones, donde se especifican los aumentos acordados y se consignan los nuevos básicos convencionales vigentes, el cual firmado por las partes integra el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: a) el incremento no remunerativo del mes de Diciembre 2022 se incorpora de modo remunerativo en el mes de Enero 2023, b) el del mes de Enero 2023 en el mes de Febrero 2023, c) el de Febrero 2023 en el mes de Marzo 2023, y d) el de Marzo 2023 en el mes de Abril 2023.

TERCERA: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTA: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta 31 de marzo de 2023 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de noviembre de 2022 a marzo de 2023 con los aumentos pactados en la presente Acta.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá aplicación inmediata en atención a su naturaleza alimentaria, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto homologatorio por la autoridad administrativa laboral. Sin perjuicio de lo establecido en la presente segunda, las partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, comprometiéndose a ratificar su firma y contenido.-.

SEXTA: Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Marzo 2023 a efectos de analizar el impacto de este acuerdo salarial y revisar los sueldos básicos convencionales.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre de 2022, se suscribe la presente Acta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de ellas y otro para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. –



The image shows two rows of signatures. The top row contains five signatures, with the last three having printed names and titles below them. The bottom row contains four signatures, with the last two having printed names and titles below them.

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Jorge López
Delegado Fund. Temaikén

Diego Marciano
Delegado Fund. Temaikén

Daniel Rodríguez
Secretario General
UTEDYC Z. Norte

ANEXO I – REMUNERACIONES – CCT 1530/16 E

		20%		8%		15%		15%		Abril 2023
		Diciembre 2022		Enero 2023		Febrero 2023		Marzo 2023		
Categoría	Básico	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	
1	77.403	102.172	15.481	117.653	6.192	123.845	11.610	135.455	11.610	147.066
2	81.216	107.205	16.243	123.448	6.497	129.945	12.182	142.128	12.182	154.310
3	85.278	112.567	17.056	129.623	6.822	136.445	12.792	149.237	12.792	162.028
4	89.587	118.255	17.917	136.172	7.167	143.339	13.438	156.777	13.438	170.215
5	98.530	130.059	19.706	149.765	7.882	157.647	14.780	172.427	14.780	187.206

Operario Principal	77.360	102.116	15.472	117.588	6.189	123.777	11.604	135.381	11.604	146.985
Operario	67.229	88.742	13.446	102.188	5.378	107.566	10.084	117.650	10.084	127.735
Viáticos No Rem	5.944		9.035		9.510		10.402		11.294	11.294



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



Jorge López
Delegado Fund. Temaiken



Diego Marciano
Delegado Fund. Temaiken



Daniel Rodríguez
Secretario General
UTEDYC Z. Norte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.14 17:41:40 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.14 17:41:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1788-25 Acu 2228-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.